



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia

5036 Orden de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de término de determinado espectáculo público en el municipio de Campos del Río. 18476

##### Consejería de Educación y Universidades

5037 Resolución de 17 de mayo de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para la realización de prácticas docentes universitarias. 18478

5038 Resolución de 20 de mayo de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la realización de prácticas docentes universitarias. 18487

5039 Resolución de 23 de mayo de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia, para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades. 18496

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

5040 Anuncio de formalización del contrato de servicio de asistencia técnica para el desarrollo del aplicativo modular de escolarización de alumnos. Expte. 1/2016. 18501

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

5041 Anuncio de licitación de obras de mejora de drenaje y refuerzo de firme de la carretera RM-D14 P.K. 0,000 al 12,125. (Expte. 13/2016). 18502

##### Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

5042 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la licitación de la contratación del servicio de mantenimiento a todo riesgo del mamógrafo, marca Lorad, modelo Selenia, número de serie 28408083820W, ubicado en el servicio de radiología del Área VI -Vega Media del Segura del SMS, Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer". 18504

5043 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la licitación de la contratación del servicio, a todo riesgo, de mantenimiento preventivo-programado y de reparación de las autoclaves, miniclaves, lavadoras de cuñas y maquinaria auxiliar del Hospital General Universitario José María Morales Meseguer. 18507

BORM

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

5044 Petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-130/2013. 18510

## III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

5045 Reclamación por despido 275/2016. 18511  
5046 Ejecución de títulos judiciales 66/2016. 18512  
5047 Ejecución de títulos judiciales 59/2016. 18515

#### De lo Social número Cuatro de Murcia

5048 Despido objetivo individual 11/2016. 18518  
5049 Despido/ceses en general 416/2015. 18520  
5050 Procedimiento ordinario 107/2014. 18522  
5051 Procedimiento ordinario 825/2013. 18524

#### De lo Social número Cinco de Murcia

5052 Procedimiento ordinario 94/2016. 18525  
5053 Procedimiento ordinario 749/2015. 18526

#### De lo Social número Seis de Murcia

5054 Despido/ceses en general 109/2016. 18527  
5055 Procedimiento ordinario 842/2014. 18529  
5056 Despido/ceses en general 810/2015. 18531  
5057 Ejecución de títulos judiciales 33/2016. 18532  
5058 Despido/ceses en general 878/2015. 18535  
5059 Procedimiento ordinario 14/2015. 18537

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

5060 Ejecución de títulos judiciales 51/2016. 18539

#### Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

5061 Ejecución de títulos judiciales 1/2016. 18541  
5062 Ejecución de títulos judiciales 46/2016. 18544

#### Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5063 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.023/2015. 18548  
5064 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.281/2015. 18549

#### De lo Social número Uno de Alicante

5065 Procedimiento 68/2015. 18550

#### De lo Social número Dos de Madrid

5066 Despido/ceses en general 142/2013. 18551

#### De lo Social número Diecinueve de Madrid

5067 Despido/ceses en general 660/2015. 18553

## IV. Administración Local

### Abanilla

5068 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial destinado a la explotación de cafetería en piscina municipal de Abanilla. 18555

5069 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la entrada de vehículos a través de aceras o vías públicas. 18556

### Alcantarilla

5070 Delegación del Sr. Alcalde para celebración de matrimonio civil. 18557

### Fortuna

5071 Convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Fortuna para la realización de estudios universitarios a través del programa Erasmus de movilidad, cursos 2014/2015 y 2015/2016. 18558

### Los Alcázares

5072 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la primera fase del segundo trimestre del año 2016. 18559

5073 Licitación del contrato de suministro de una ambulancia tipo C para el Servicio de Protección Civil. 18560

### Mazarrón

5074 Decreto de delegación de funciones del Alcalde-Presidente. 18562

### Mula

5075 Anuncio de licitación para suministro e instalación de luminarias para sistema de alumbrado público del municipio de Mula. 18563

### Murcia

5076 Licitación para suministro de reposición de mobiliario para diversos centros sociales de mayores del municipio de Murcia. Expte. 0099/2016. 18565

5077 Anuncio para la licitación del contrato de suministro de reposición de equipamiento de cafetería y peluquería para diversos centros sociales de mayores del municipio de Murcia. Expte. 0100/2016. 18567

### Ricote

5078 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para 2016. 18569

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes "Acequia Don Gonzalo", Cieza

5079 Creación de ficheros de titularidad pública. 18571

### Hormicruz, S.L.U.

5080 Anuncio de fusión entre Hormicruz, S.L.U. (sociedad absorbente) y Hormicruz Centro, S.L.U. (sociedad absorbida). 18572

### La Seda Reparaciones, S. Coop.

5081 Acuerdo de transformación de sociedad cooperativa. 18573

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**5036 Orden de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de término de determinado espectáculo público en el municipio de Campos del Río.**

El Ayuntamiento de Campos del Río, ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio del festival denominado "M46 FESTIVAL", en el recinto de la Pista Polideportiva descubierta municipal, prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de término del espectáculo público al aire libre referenciado, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y vista el informe de la Técnico de la Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador, de 25 de mayo de 2016,

**Dispongo:**

**Primero.-** En el municipio de Campos del Río, con motivo de la celebración en el recinto de la Pista Polideportiva descubierta municipal del festival denominado "M46 FESTIVAL", dicho espectáculo público al aire libre podrá finalizar, prorrogando su horario de término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, el día 11 de junio de 2016, hasta las 06:00 horas de la madrugada del día siguiente.



**Segundo.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 25 de mayo de 2016.—La Consejera de Presidencia (P.D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**5037 Resolución de 17 de mayo de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para la realización de prácticas docentes universitarias.**

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad De las Palmas de Gran Canaria para la realización de prácticas docentes universitarias suscrito el 29 de abril de 2016 por la Consejera de Educación y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 27 de abril de 2016, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para la realización de prácticas docentes universitarias, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 17 de mayo de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para la realización de prácticas docentes universitarias**

En la ciudad de Murcia, a 29 de abril de 2016.

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm.a Sra. D.<sup>a</sup> María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 23/2015, de 4 de julio y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2016.

De otra, D. José Regidor García, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre y representación de la citada institución, de

conformidad con el artículo 84 del Decreto 30/2003, de 10 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (BOC número 57, de 24 de marzo).

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

### **Exponen**

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica, patrimonio y otros recursos propios, a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior. Goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación vigente y su desarrollo.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a difundir el conocimiento a través de una docencia de calidad, adecuada a los objetivos específicos de las diversas titulaciones y cuyo contenido responda tanto al desarrollo del conocimiento como a las demandas del mercado de trabajo. Esta docencia de grado se verá complementada con la de postgrado y la de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas consistente en la realización de estas prácticas en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional. En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobó, el 29 de junio de 2011 el Reglamento de prácticas externas de la Universidad, asumiendo como objetivo la preparación de los estudiantes para su futura integración en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades. Para ello, y entre otras actividades que mejoren la empleabilidad de éstos, procurará que los estudiantes, en los casos en que los planes de estudio así lo reflejen y, cuando no sea así, en la medida de sus posibilidades, completen su formación mediante prácticas en empresas, entidades e instituciones, que aporten una experiencia profesional y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículum universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que

las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el Centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio de Colaboración para la Realización de Prácticas Docentes Universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio de carácter administrativo, tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional y los centros dependientes de éstas, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en la normativa propia del Centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

#### **Segunda. Régimen Legal.**

A las actividades de formación derivadas de este Convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los Convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

### **Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.**

1. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Educación y Universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente Convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. El Centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los Centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

### **Cuarta. Permisos.**

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares.**

1. Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas vía telemática por la aplicación PRADO, prevista en el fichero n.º 8 de la Orden de 15 de marzo de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 81 de 7 de abril de 2006).

## 2. Prácticas académicas universitarias curriculares.

2.1.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) El Servicio responsable del Centro que gestione las prácticas curriculares, deberá, en el plazo que se determine, remitir a los Coordinadores de Prácticas de las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, la demanda y ubicación de las plazas necesarias.

b) Los Coordinadores de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, comunicarán al Servicio responsable del Centro las plazas disponibles, así como los centros y los Tutores de Prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.

c) El Servicio responsable del Centro, remitirá a los Coordinadores de Prácticas de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, Tutores Académicos y de Prácticas designados.

La Dirección General de Universidades e Investigación dará acceso a los responsables del Centro interesado en ofertar plazas para la gestión de estas prácticas en la aplicación PRADO, a través del Coordinador o responsable que designe el Centro para su tramitación.

2.2.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en centros educativos no universitarios, en centros que realizan una intervención educativa de apoyo a los centros y en el Centro de Profesores y Recursos de la Región, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Los centros deberán darse de alta y solicitar ser centro de prácticas en la aplicación informática que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación y Universidades en septiembre de cada año, indicando en el correspondiente formulario, Universidad, titulaciones, datos identificativos del Coordinador que se propone y datos del Tutor o Tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) El Servicio responsable del Centro deberá, en el plazo que se determine, remitir a los Coordinadores de Prácticas de los centros educativos la demanda y ubicación de las plazas necesarias.

c) Los Coordinadores de los centros educativos comunicarán al Servicio responsable del Centro las plazas disponibles, así como los Tutores de Prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.

d) El Servicio responsable del Centro remitirá a los Coordinadores de Prácticas las relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, Tutores Académicos y de Prácticas designados.

## 3.- Prácticas académicas universitarias extracurriculares.

3.1. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Los Coordinadores de Prácticas de las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional remitirán a la Dirección General de Universidades e Investigación, la oferta de plazas de este programa,

especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y Tutores designados y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) La Dirección General de Universidades e Investigación será la encargada de validar y tramitar al Servicio competente en esta materia del Centro la oferta de prácticas académicas extracurriculares.

c) El Servicio responsable del Centro realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

d) El Servicio responsable del Centro deberá asignar a los alumnos indicando el Centro, duración de las prácticas y Tutores Académicos designados.

3.2. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en centros educativos no universitarios se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Los Coordinadores de Prácticas de los centros educativos remitirán a la Dirección General de Universidades e Investigación, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y Tutores designados en la aplicación que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación y Universidades indicando Centro, titulaciones, datos identificativos del Coordinador y datos del Tutor o Tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) La Dirección General de Universidades e Investigación será la encargada de validar y tramitar al Servicio competente en esta materia del Centro la oferta de prácticas académicas extracurriculares.

c) El Servicio responsable del Centro realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

d) El Servicio responsable del Centro deberá asignar a los alumnos indicando el Centro, duración de las prácticas y Tutores Académicos designados.

#### **Sexta. Condiciones Académicas.**

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente Convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. El Centro en el que el alumno se encuentre matriculado designará un tutor académico, que velará por el correcto desarrollo de las prácticas. De igual modo, la Consejería u Organismo en el que aquellas se desarrollen designará un tutor responsable de las relaciones entre la Consejería, los alumnos y el tutor

académico, así como de la supervisión de aquellas en el Centro asignado para las prácticas.

5. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus Tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

6. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los Tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El elaborado por el tutor designado por la Consejería y el elaborado por el tutor académico se entregará en el Centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del Centro.

#### **Séptima. Rescisión de la práctica.**

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al Centro en un plazo máximo de 48 horas.

En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el Centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

#### **Octava. Mecanismo de denuncia.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

#### **Novena. Ayudas al Estudio.**

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

#### **Décima. Contraprestación.**

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria emitirá una certificación firmada por el Rector, por la cual se le reconocerá a los Tutores el número real de horas por curso académico y a los Coordinadores, un total de 100 horas por la colaboración en las prácticas académicas externas.

#### **Undécima. Protección de la infancia y la adolescencia.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en

especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberán acreditar ante la Dirección General competente en materia de universidades y en su caso, ante el organismo o institución correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y en su caso, ante el organismo o institución correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando los alumnos asignados a plazas de prácticas, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Duodécima. Protección de Datos.**

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá realizar su cesión a las universidades colaboradoras, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, obligándose la entidad colaboradora, al uso exclusivo de los datos cedidos para la gestión de las prácticas académicas. Cualquier utilización distinta de los datos será responsabilidad del Centro, quedando exenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dicha responsabilidad.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

#### **Decimotercera. Jurisdicción.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **Decimocuarta. Registro.**

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el título primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio,



por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Decimoquinta. Vigencia.**

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante el curso 2016/2017, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Educación y Universidades, la Consejera, María Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, el Rector Magnífico, José Regidor García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**5038 Resolución de 20 de mayo de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la realización de prácticas docentes universitarias.**

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la realización de prácticas docentes universitarias suscrito el 20 de abril de 2016 por la Consejera de Educación y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 13 de abril de 2016, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la realización de prácticas docentes universitarias, que se inserta como Anexo.

Murcia, 20 de mayo de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para la realización de prácticas docentes universitarias**

En la ciudad de Murcia, a 20 de abril de 2016

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. doña María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 23/2015, de 4 de julio y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2016.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (en adelante UCAM), que interviene

en nombre y representación de dicha Universidad y facultado para suscribir acuerdos de conformidad con el artículo 15.10 del Decreto n.º 350/2007, de 9 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

### **Exponen**

1.º Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

2.º Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una institución educativa de enseñanza superior dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad, la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

3.º Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, determinando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante, la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

4.º Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

5.º Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene colaborando con las universidades, con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas en Consejerías, Organismos, Departamentos, Centros y Empresas de la Administración Regional, incluidos los centros educativos. En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

6.º Que en este ámbito, tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la UCAM, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios. En este sentido, la UCAM tiene suscritos con la CARM algunos convenios para prácticas universitarias de determinadas titulaciones de Grado y Master, que resulta oportuno, para una mayor eficiencia y homogeneidad, reunificar en un solo convenio de colaboración.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas docentes universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio, de carácter administrativo, tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios de enseñanzas oficiales de Grado y Máster de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia en las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional y los centros dependientes de éstas, incluidos los centros educativos no universitarios, que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en la normativa propia de la Universidad. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la UCAM en el Servicio Murciano de Salud y en sus centros sanitarios dependientes, ya que se regulan por sus propios convenios y acuerdos.

#### **Segunda. Régimen Legal.**

A las actividades de formación derivadas de este Convenio le serán de aplicación:

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, donde se establece la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

- El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, que define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."

- El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de junio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los Convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

### **Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.**

1. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Educación y Universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente Convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. La Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los Centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas " in itinere".

### **Cuarta. Permisos.**

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares.**

1. Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas vía telemática por la aplicación PRADO, prevista en el fichero nº 8 de la Orden de 15 de marzo de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación y Cultura (BORM nº 81 de 7 de abril de 2006).

2. Prácticas académicas universitarias curriculares.

2.1.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Las Facultades y Escuelas de la UCAM o el Servicio responsable de la Universidad que gestionen las prácticas curriculares, deberán, en el plazo que se determine, remitir a los Coordinadores de Prácticas de las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, la demanda y ubicación de las plazas necesarias.

b) Los Coordinadores de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, comunicarán a las diferentes Facultades y Escuelas de la UCAM o al Servicio responsable de la Universidad las plazas disponibles, así como los centros y los tutores de prácticas designados y las fechas de realización de las prácticas.

c) Las Facultades y Escuelas o en su caso, el Servicio responsable de la Universidad, remitirán a los Coordinadores de Prácticas de las Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional, relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, tutores Académicos y de prácticas designados.

d) La Dirección General de Universidades e Investigación dará acceso a los responsables de las Facultades y Escuelas de las Universidades interesadas en ofertar plazas para la gestión de estas prácticas en la aplicación PRADO, a través del Coordinador o responsable que designe la Universidad para su tramitación.

2.2.- La solicitud de prácticas académicas curriculares en centros educativos no universitarios, en centros que realizan una intervención educativa de apoyo a los centros y en el Centro de Profesores y Recursos de la Región, se formalizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Los centros deberán darse de alta y solicitar ser centro de prácticas en la aplicación informática que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación y Universidades indicando en el correspondiente formulario, Universidad, en este caso, UCAM, titulaciones, datos identificativos del coordinador que se propone y datos del tutor o tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) Las Facultades y Escuelas de la UCAM o el Servicio responsable de la Universidad deberán, en el plazo que se determine, remitir a los coordinadores de prácticas de los centros educativos la demanda y ubicación de las plazas necesarias.

c) Los coordinadores de los centros educativos comunicarán a las diferentes Facultades y Escuelas o al Servicio responsable de la Universidad las plazas disponibles, así como los tutores de prácticas designados y las fechas de realización de las mismas.

d) Las Facultades y Escuelas de la UCAM o el Servicio responsable de la Universidad remitirán a los coordinadores de Prácticas de los centros educativos la relación nominal de los alumnos asignados al centro con sus datos de contacto. Así mismo, remitirán al Coordinador General de prácticas de la Consejería competente en materia de Educación, las relaciones nominales de alumnos, indicando los centros y fechas de realización de las prácticas, tutores Académicos y de prácticas designados.

3.- Prácticas académicas universitarias extracurriculares.

3.1. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Los Coordinadores de Prácticas de las distintas Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional remitirán a la Dirección General de Universidades e Investigación, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y tutores designados y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) La Dirección General de Universidades e Investigación será la encargada de validar y tramitar al Servicio competente en esta materia de la Universidad la oferta de prácticas académicas extracurriculares.

c) El Servicio responsable de la Universidad realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

d) El Servicio responsable de la Universidad deberá asignar a los alumnos indicando el Centro, duración de las prácticas y tutores académicos designados.

3.2. La solicitud de prácticas académicas extracurriculares en centros educativos no universitarios se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Los Coordinadores de Prácticas de los centros educativos remitirán a la Dirección General de Universidades e Investigación, la oferta de plazas de este programa, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horario, tareas a desempeñar y Tutores designados en la aplicación que será puesta a su disposición en la Consejería de Educación y Universidades, indicando Universidad, en este caso UCAM, titulaciones, datos identificativos del coordinador y datos del tutor o tutores y todos aquellos datos que sean necesarios para la asignación de los estudiantes universitarios.

b) La Dirección General de Universidades e Investigación será la encargada de validar y tramitar al Servicio competente en esta materia de la Universidad la oferta de prácticas académicas extracurriculares.

c) El Servicio responsable de la Universidad realizará una convocatoria pública, en su caso, para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de tramitar el alta en el seguro de accidentes así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

d) El Servicio responsable de la Universidad deberá asignar a los alumnos indicando el Centro, duración de las prácticas y Tutores Académicos designados.

#### **Sexta. Condiciones Académicas.**

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente Convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. La Facultad o Escuela en la que el alumno se encuentre matriculado designará un tutor académico, que velará por el correcto desarrollo de las prácticas. De igual modo, la Consejería u Organismo, Departamento o Empresa de la CARM donde se desarrollen, designará un tutor responsable de sus relaciones con los alumnos y el tutor académico, así como de la supervisión de aquellas en el Centro asignado para las prácticas.

5. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no

podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas. A la vista de la Memoria, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El elaborado por el tutor designado por la Administración quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en la Facultad o Escuela de la UCAM en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente de la Universidad.

#### **Séptima. Rescisión de la práctica.**

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir, de manera motivada, la práctica iniciada, de lo que deberán informar a la Universidad en un plazo máximo de 48 horas.

En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por la Universidad cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas, dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

#### **Octava. Compromisos de la UCAM y contraprestaciones.**

Las contraprestaciones por parte de la UCAM, serán:

- Emitir una certificación firmada por la Sra. Rectora, por la cual se le reconocerá a los tutores el número real de horas por curso académico y a los coordinadores, un total de 100 horas, por la colaboración en las prácticas académicas externas.

- En el caso de prácticas en centros educativos, la Universidad donará al centro educativo no universitario una cantidad igual al total de las horas de prácticas realizadas por cada estudiante, calculado a razón de 0,40 € por hora de práctica realizada, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial. Dicha cantidad se destinará a la adquisición de material escolar, deportivo, bibliográfico u otros que deberá ser justificado por el centro.

- Permitir el uso de las instalaciones deportivas, aulas de informática y biblioteca de la UCAM con fines docentes, en condiciones similares a las del personal dependiente de esta institución.

#### **Novena. Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta, presidida por el Director General de Universidades e Investigación que estará integrada por parte de la Consejería, por la Coordinadora General de Prácticas, que actuará de secretaria, por un representante de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa y por el Jefe de Servicio de Universidades y, por parte de la UCAM, por su Secretario General y dos responsables de la organización y/o gestión de las prácticas.

La comisión, que se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

#### **Décima. Mecanismo de denuncia.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas. Igualmente, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**Undécima. Ayudas al Estudio.**

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

**Duodécima. Protección de la infancia y la adolescencia.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad Católica San Antonio de Murcia, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberán acreditar ante la Dirección General competente en materia de universidades y en su caso, ante el organismo o institución correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad Católica San Antonio de Murcia podrá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y en su caso, ante el organismo o institución correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando los alumnos asignados a plazas de prácticas, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

**Decimotercera. Protección de Datos.**

Los datos personales facilitados, quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá realizar su cesión a la UCAM, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, obligándole al uso exclusivo de los datos cedidos para la gestión de las prácticas académicas. Cualquier utilización distinta de los datos será responsabilidad de la Universidad, quedando exenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dicha responsabilidad.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

**Decimocuarta. Jurisdicción.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**Decimoquinta. Registro.**

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Decimosexta. Vigencia.**

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2016/2017, pudiendo ser prorrogado por cursos académicos, previo acuerdo expreso de las partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Educación y Universidades, la Consejera, María Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, el Presidente, José Luis Mendoza Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

**5039 Resolución de 23 de mayo de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia, para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades.**

Con fecha 16 de mayo de 2016 se ha suscrito "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia, para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades", teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia, para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades", suscrito el 16 de mayo de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 23 de mayo de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

#### **Anexo**

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia, para establecer un marco de cooperación para la formación y certificación lingüística del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades**

En la ciudad de Murcia a 16 de mayo 2016

#### **Reunidos**

Por una parte, la Excm. Sra. doña M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio. Actúa en

representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud de lo previsto en el artículo 16.2, letras a y ñ, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La suscripción del convenio ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 4 de mayo de 2016.

Por otra parte, el Excmo. Sr. don José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. Interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, con arreglo a Decreto n.º 147/2014, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con las funciones que le otorgan el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Los comparecientes, en la representación respectiva que tienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, con el objeto de suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

### Exponen

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.Uno, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

**Segundo.-** Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Educación y Universidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación. En este sentido, el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, dispone en su artículo 7 que la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad asume, entre otras, las competencias en materia de enseñanzas de idiomas.

**Tercero.-** Que es objetivo de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover la formación y la certificación lingüística de los docentes de los centros educativos de la Región de Murcia dentro de la estrategia "+ Idiomas" que se lleva a cabo desde 2013. Resulta imprescindible que para conseguir los objetivos de generalización de la enseñanza bilingüe en nuestros centros que haya más profesorado que alcance los niveles requeridos de competencia lingüística. Al mismo tiempo es necesaria la continua adaptación metodológica de los profesores que actualmente imparten el sistema de enseñanza bilingüe.

**Cuarto.-** Dentro de la Estrategia + Idiomas que la Consejería lleva a cabo desde el 2013, el profesorado no universitario de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos que realice los cursos organizados por el SIDI para la obtención de la acreditación lingüística del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas CertAcles y supere la prueba de certificación CertAcles B2, podrá obtener el reintegro de los gastos de matrícula y de certificación, solicitando para ello la

subvención establecida en la correspondiente convocatoria anual de subvenciones por la superación y acreditación en una competencia idiomática de dicho profesorado, que realice la Consejería de Educación y Universidades.

Estas cantidades se abonarán al profesorado con cargo a la partida presupuestaria prevista en dicha convocatoria y con arreglo a las condiciones establecidas en la misma, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Que la Universidad de Murcia a través de Servicio de Idiomas (SIDI) tiene homologadas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) las certificaciones de inglés de B1 y B2, francés B1, alemán B1 e italiano B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Idiomas (SIDI), está en disposición de ofrecer cursos de formación para la obtención de dichas certificaciones, combinados con las pruebas de certificación arriba mencionadas, a los docentes de Primaria y Secundaria de los centros de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, en las mismas condiciones económicas (importe del correspondiente precio público) que se ofrecen a los empleados públicos de la Universidad de Murcia. En virtud de adenda ulterior, el presente convenio podrá hacerse extensivo a otros niveles de los idiomas que comprende, una vez que el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia recibiera la acreditación necesaria para ello.

**Sexto.-** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia coinciden en declarar el alto interés que la formación y certificación lingüística de los profesores de la Región tiene, tanto para la comunidad educativa, como para la Administración Regional, como garante de proveer con instrumentos adecuados para que los alumnos de nuestros centros educativos sean finalmente los beneficiarios de la mejor preparación profesional lingüística de los docentes de la Región. Por este motivo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto**

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración el establecimiento de un marco de cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia, para contribuir a la formación y certificación en competencia lingüística en lenguas extranjeras del profesorado de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (de Primaria y de Secundaria) sostenidos con fondos públicos.

#### **Segunda. Compromisos de las partes**

A.- En virtud del convenio, la Consejería de Educación y Universidades se compromete a:

- Difundir entre los docentes los cursos y convocatorias de certificación organizados por el SIDI, a través de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

- Facilitar al profesorado la asistencia a las pruebas de certificación convocadas de forma específica para satisfacer la demanda del personal docente interesado.

- Reconocer la formación realizada en los distintos concursos de méritos, por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, según la normativa vigente o convocatoria.

- Reconocer los certificados obtenidos en las convocatorias establecidas por el SIDI de la Universidad para la adquisición de niveles de competencia lingüística, según la normativa vigente.

B.- La Universidad de Murcia, por su parte, se compromete a:

- Designar en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia (SIDI) a la persona o personas encargadas de llevar a cabo la gestión de los cursos y pruebas necesarias para satisfacer la demanda del profesorado de los centros educativos del ámbito de la Consejería de Educación y Universidades.

- Facilitar cursos especializados de competencia lingüística en lenguas extranjeras para la preparación de las pruebas de certificación CertAcles, combinados con las propias pruebas de certificación CertAcles, al profesorado de los centros docentes de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos, en las mismas condiciones económicas (importe del precio público correspondiente) que se ofrecen a los trabajadores de la propia Universidad, estableciendo para ello un precio público único que incluya el curso de preparación y la prueba de certificación. En todo caso, para beneficiarse de lo previsto en el presente convenio, los interesados e interesadas habrán de formalizar matrícula conjunta, que comprenderá tanto el curso de preparación como la prueba de certificación.

- Aportar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la formación y administración de las distintas pruebas de certificación previstas.

### **Tercera. Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento del presente Convenio y para la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento; órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad

- El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

- La Jefa de Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

- El Vicerrector o Vicerrectora de la Universidad de Murcia con competencias en la materia, o persona en quien delegue.

- El Director o la Directora del Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

- La Jefa o el Jefe de Estudios del Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

1. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesario las partes signatarias.

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio.
- b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Realización de informes y propuestas para adecuarse a la demanda existente en los centros educativos.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

#### **Cuarta. Vigencia**

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes.

#### **Quinta. Financiación**

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

No obstante, la Consejería de Educación y Universidades podrá contribuir, además, a la financiación de las actuaciones previstas en el presente convenio con cargo a las previsiones anuales que, en su caso, se realicen en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Sexta. Causas de resolución**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación.

#### **Séptima. Naturaleza y jurisdicción**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada en la cláusula tercera. Si no se alcanzase un acuerdo las posibles cuestiones litigiosas se sustanciarán en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Educación y Universidades, Isabel Sánchez-Mora Molina.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Orihuela Calatayud.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**5040 Anuncio de formalización del contrato de servicio de asistencia técnica para el desarrollo del aplicativo modular de escolarización de alumnos. Expte. 1/2016.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 1/2016

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicio
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para el desarrollo del aplicativo modular de escolarización de alumnos.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios (los que figuren en el Pliego)

**4.- Presupuesto base de licitación:**

132.770,00 € (IVA excluido),  
27.881,70 € (IVA 21%)  
Total: 160.651,70 € (IVA incluido)

**5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 10 de mayo de 2016
- b) Fecha formalización del contrato: 13 de mayo de 2016
- c) Contratista:  
Metaenlace Sistemas de Información, S.L., CIF B-30766620
- d) Importe del contrato:  
106.480,00 € (IVA excluido)  
22.360,80€ (IVA 21%)  
Total 128.840,80 € (IVA incluido)

e) Plazo de ejecución:

8 meses y medio, a contar desde el 14 de mayo de 2016

Murcia, 26 de mayo de 2016.—La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**5041 Anuncio de licitación de obras de mejora de drenaje y refuerzo de firme de la carretera RM-D14 P.K. 0,000 al 12,125. (Expte. 13/2016).**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, convoca la siguiente contratación:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 13/2016.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Mejora de drenaje y refuerzo de firme de la carretera RM-D14 P.K. 0,000 al 12,125.
- b) Lugar de ejecución: Águilas.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

**4. Presupuesto base de licitación.**

- a) Importe neto: 871.508,43 Euros
- b) IVA: 183.016,77 Euros
- c) Importe total: 1.054.525,20 Euros
- d) Financiación: A través del Banco Europeo de Inversiones para actuaciones por el terremoto de Lorca: 100%.

**5. Garantías.**

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 43.575,42 Euros.

**6. Obtención de la documentación.**

- a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
- c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418.
- d) Fax: 968 362391.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico [contratacion.obraspublicas@carm.es](mailto:contratacion.obraspublicas@carm.es)

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

### **9. Apertura de pliegos.**

a) Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

**10. Otras informaciones:** La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

El CPV es 45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.

**11. Gastos de anuncios:** El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

**12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:** <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 10 de mayo de 2016.—El Consejero, P.D., la Secretaria General (Orden de 17/07/15 (BORM n.º 167 de 22/07/2015)), María Yolanda Muñoz Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**5042 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la licitación de la contratación del servicio de mantenimiento a todo riesgo del mamógrafo, marca Lorad, modelo Selenia, número de serie 28408083820W, ubicado en el servicio de radiología del Área VI -Vega Media del Segura del SMS, Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer".**

**1.- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud Área VI - Vega Media del Segura, Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.- Contratación-Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Suministros, Contratación Administrativa.

2) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.

3) Localidad: y Código Postal: MURCIA 30008

4) Teléfono: 968-360924

5) Fax: 968-243854

6) Correo electrónico: antonia.matas@carm.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es) (Contratación Pública, perfil del contratante, Consejería Sanidad y Consumo, Área VI Vega Media del Segura).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/1600/1100703497/16/PA

**2.- Objeto del contrato:**

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Servicio de mantenimiento a todo riesgo del MAMÓGRAFO, marca LORAD, modelo SELENIA, número de serie 28408083820W, ubicado en el servicio de radiología del Área VI - Vega Media del Segura del SMS, Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer".

c) División por lotes y número: No

d) Lugar de ejecución/entrega: En el Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer", Murcia.

1) Domicilio: C/ Marques de los Vélez, s/n.

2) Localidad y código postal: Murcia 30008

e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses, a contar desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí

g) CPV: 50400000-9

**3.- Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el apartado 13 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

**4.- Valor estimado del contrato:** 96.000.- €

**5.- Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: //48.000.- // Euros. (IVA 21%).

Importe total //58.080.-// Euros

**6.- Garantías exigidas:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia exigida: lo especificado en el apartado 16.1 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos específicos: Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello mediante declaración jurada.

**8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres conteniendo la documentación que se describe en el apartado 15 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Área VI - Vega Media del Segura, Hospital "J. M.<sup>a</sup> Morales Meseguer"

2. Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/nº

3. Localidad y Código Postal: Murcia - 30008

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de Variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

**9.- Apertura de ofertas:**

a) Descripción: Sala de Juntas del Hospital "J. M.<sup>a</sup> Morales Meseguer"

b) Dirección: C/ Marqués de los Vélez, s/nº

c) Localidad y código postal: 30008 MURCIA

d) Fecha y hora: se indicará en el Perfil del Contratante.



**10.- Gastos de Publicidad:** Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

**11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.**

**12.- Otras Informaciones:**

Murcia, 12 de mayo de 2016.—El Director Gerente del Área VI “Vega Media del Segura”, Ángel Baeza Alcaraz, (P. D. Resolución de 8/05/2015 del Director Gerente SMS, BORM núm. 14 de 19/01/2015).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**5043 Resolución de la Gerencia del Área VI-Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la licitación de la contratación del servicio, a todo riesgo, de mantenimiento preventivo-programado y de reparación de las autoclaves, miniclaves, lavadoras de cuñas y maquinaria auxiliar del Hospital General Universitario José María Morales Meseguer.**

#### 1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud Área VI - Vega Media del Segura, Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.- Contratación-Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Suministros, Contratación Administrativa.

2) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n;

3) Localidad: y Código Postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968-360924

5) Fax: 968-243854

6) Correo electrónico: mvictoria.martinez@carm.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es) (Contratación Pública, perfil del contratante, Consejería Sanidad y Consumo, Área VI Vega Media del Segura).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/1600/1100706482/16/PA

#### 2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: "Servicio, a todo riesgo, de mantenimiento preventivo-programado y de reparación de autoclaves, miniclaves, lavadoras de cuñas y maquinaria auxiliar del Hospital General Universitario José M<sup>a</sup> Morales Meseguer".

c) División por lotes y número: No

d) Lugar de ejecución/entrega: En el Hospital General Universitario "José María Morales Meseguer", Murcia.

1) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n

2) Localidad y código postal: Murcia 30008

e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses, a contar desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí

g) CPV: 50420000.5

**3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el apartado 13 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

**4.- Valor estimado del contrato:**

67.392 € (IVA excluido)

**5.- Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: //33.696.- // Euros. (IVA 21%).

Importe total //40.772,16// Euros

**6.- Garantías exigidas:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia exigida: lo especificado en el apartado 16.1 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos específicos: Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello mediante declaración jurada.

**8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres conteniendo la documentación que se describe en el apartado 15 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Área VI - Vega Media del Segura, Hospital "J. M.<sup>a</sup> Morales Meseguer"

2. Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/nº

3. Localidad y Código Postal: Murcia - 30008

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de Variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

**9.- Apertura de ofertas:**

a) Descripción: Sala de Juntas del Hospital "J. M.<sup>a</sup> Morales Meseguer"

b) Dirección: C/ Marqués de los Vélez, s/nº

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia

d) Fecha y hora: se indicará en el Perfil del Contratante.

**10.- Gastos de Publicidad:**

Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.



**11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.**

**12.- Otras informaciones:**

Murcia, 23 de mayo de 2016.—El Director Gerente del Área VI “Vega Media del Segura”, Ángel Baeza Alcaraz, (P.D. Resolución de 8/05/2015 del Director Gerente SMS, BORM núm. 14 de 19/01/2015).

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**5044 Petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-130/2013.**

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de D. Manuel Gil Meseguer con DNI 22442041K en su nombre y en representación de Dña Encarna Gil Meseguer con DNI 22460084D, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas de superficie bruta de 4,8 ha. en el término municipal de Murcia (Murcia), para un volumen anual inicial de 20.000 m<sup>3</sup>.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Manuel Gil Meseguer (DNI 22442041K)

Expediente: CSR-130/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- SCV44 (ETRS89 UTM: X: 671879,313; Y: 4193504,218)

Destino de las aguas: Riego agrícola (hortícolas).

Volumen anual máximo: 20.000 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 4,8 ha.

Dotación: 4.167 m<sup>3</sup>/ha.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Murcia (Murcia), puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001-Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 18 de mayo de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5045 Reclamación por despido 275/2016.**

NIG: 30016 44 4 2016 0000909

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 275/2016

Sobre Despido.

Demandante/s Mohamed Temnani.

Abogado: Mario Vázquez López

Demandado/s: Agrícola Guillasol S.L, Mariano Guillén Solano, Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Mohamed Temnani contra Agrícola Guillasol S.L, Mariano Guillen Solano, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 275/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agrícola Guillasol S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/6/2016 a las 11:35 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrícola Guillasol S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 26 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5046 Ejecución de títulos judiciales 66/2016.**

NIG: 30016 44 4 2015 0002295

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 66/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 740/2015

Sobre ordinario

Demandante: María Isabel Muñoz García.

Graduado Social: Pedro José Belmonte Galindo.

Demandado/s: Gestiones Comerciales Copland S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 66/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> María Isabel Muñoz García contra la empresa Gestiones Comerciales Copland S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Dispongo:**

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Isabel Muñoz García, frente a Gestiones Comerciales Copland S.L., parte ejecutada, por importe de 5.778,28 euros en concepto de principal, más otros 346,69 euros y 577,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:fbph-u0zv-c0T4-sw2O-P Puede verificar este documento en <https://www.administraciondejusticia.gob.es>

Firmado por: Nicolás Nicolás Rosa Elena

OU=FNMT Clase 2 CA, O=FNMT, C=ES

Minerva

Validez desconocida

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS. Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de

la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Gestiones Comerciales Copland S.L., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por Código Seguro de Verificación E04799402-MI:fbph-u0zv-c0T4-sw2O-P Puede verificar este documento en <https://www.administraciondejusticia.gob.es> desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver. Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado Código Seguro de Verificación E04799402-MI:fbph-u0zv-c0T4-sw2O-P Puede verificar este documento en <https://www.administraciondejusticia.gob.es> de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Comerciales Copland S L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**5047 Ejecución de títulos judiciales 59/2016.**

NIG: 30016 44 4 2015 0002159

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 59/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 697/2015

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Francisco Quiles Rodríguez, José Antonio Morales Sánchez, Guillermo Ortiz García, José Antonio López Marín, Francisco Joaquín Pagán García

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandado/s: Fogasa, Seguridad Integral Canaria S.A.

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Quiles Rodríguez, José Antonio Morales Sánchez, Guillermo Ortiz García, José Antonio López Marín, Francisco Joaquín Pagán García contra Fogasa, Seguridad Integral Canaria S.A., sobre ordinario, se han dictado en fecha 24/05/16 Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Auto

#### "Parte dispositiva"

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Quiles Rodríguez, José Antonio Morales Sánchez, Guillermo Ortiz García, José Antonio López Marín, Francisco Joaquín Pagán García, Frente a Fogasa, Seguridad Integral Canaria S.A., parte ejecutada, por importe de 9.780,90 euros en concepto de principal, más otros 489,05 euros y 978,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El/la Magistrado/a-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia"

### **Decreto**

#### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Seguridad Integral Canaria S.A. en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendiente de devolver al citado ejecutado.

- El embargo del crédito que el ejecutado tenga frente a Ministerio de Defensa, A.D.I.F., Tesorería General de la Seguridad Social, Ministerio de Empleo y Seguridad Social y Patrimonio Nacional, librándose los correspondientes oficios para la efectividad del embargo.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Seguridad Integral Canaria S.A., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Encontrándose en ignorado paradero, notifíquese a la empresa demandada por medio de Edictos.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Integral Canaria S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de mayo 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**5048 Despido objetivo individual 11/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0000099

Modelo: N81291

DOI Despido objetivo individual 11/2016

Sobre despido

Demandante: Victorina Fernández Huertas

Abogado: Francisco Muñoz Barba

Demandado/s: Peluquería Loguers S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 11/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Victorina Fernández Huertas contra Peluquería Loguers S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 156/2016**

En la ciudad de Murcia 25 de abril de 2016.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por doña Victorina Fernández Huertas, contra la empresa "Peluquería Loguer'S, S.L." debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada con fecha de efectos a 30 de noviembre de 2015, y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante la cantidad de cuatro mil seiscientos treinta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (4.631,84 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación.

Asimismo condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de mil seiscientos cuarenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (1.648,68 euros) en concepto de nóminas de los meses de septiembre de 2015 hasta el mes de diciembre de 2015 ambos inclusive, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha, constituyéndose para ello en Audiencia Pública. La Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Peluquería Loquer's S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**5049 Despido/ceses en general 416/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0003397

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 416/2015

Sobre despido

Demandante: Pedro Lorca Gambín

Graduado Social: José Sánchez Vallejo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Indicom Logística, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 416/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Lorca Gambín contra Fondo de Garantía Salarial, Indicom Logística, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 185/2016**

En la ciudad de Murcia a 16 de mayo de 2016.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por D. Pedro Lorca Gambín contra la empresa "Indicom Logística, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de mil seiscientos cuarenta y cinco euros con dieciséis céntimos (1.645,16 €) en concepto de indemnización, además de otros cuatro mil ochocientos veintiséis euros con noventa y seis céntimos (4.826,96 €) por los conceptos anteriormente indicados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indicom Logística, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**5050 Procedimiento ordinario 107/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0000885

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 107/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Manuel Molina Liza

Graduado Social: Pedro Jesús Martínez Baños

Demandado/s: A.M. Carpinteros, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 107/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Molina Liza contra Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 107/2014**

En la ciudad de Murcia a 3 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Estimo la demanda interpuesta por Manuel Molina Liza frente a la empresa AM Carpinteros S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 6.487,25 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0107.14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como,

en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0107.14, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A.M. Carpinteros S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**5051 Procedimiento ordinario 825/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0006722

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 825/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Alicia Cárceles Plaza

Abogado: Francisco Muñoz Barba

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Pujante Servicios Corporativos S.L., Pujante Gestoría Administrativa, S.L.P., Pujante Premium, S.L., Administrador Concursal de Pujante Premium S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 825/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alicia Cárceles Plaza contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia n.º 167/2016**

En la ciudad de Murcia a 28 de abril de 2016.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Estimo en parte la demanda interpuesta por Alicia Cárceles Plaza frente al Fogasa, Pujante Gestoría Administrativa S.L.P., Pujante Servicios Corporativos S.L., Pujante Premium S.L., y condeno a Pujante Gestoría Administrativa S.L.P., a que abone a la demandante la cantidad de 2.649,78 €, y absuelvo a las empresas codemandadas Pujante Servicios Corporativos S.L. y Pujante Premium S.L., de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pujante Gestoría Administrativa S.L.P, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de abril de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**5052 Procedimiento ordinario 94/2016.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 94/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Félix Mateo Esteban contra Construcciones Sazara, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Félix Mateo Esteban contra Construcciones Sazara, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 5.849'49 euros brutos a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 7 de junio de 2013.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sazara, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**5053 Procedimiento ordinario 749/2015.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 749/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Muñoz González contra Gasofran S.L., 2015 Petrol Maravillas, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Muñoz González contra Gasofran S.L. y 2015 Petrol Maravillas S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.924,23 euros brutos, a cuyo pago las condeno solidariamente y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 8 de enero de 2.015.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasofran, S.L. y 2015 Petrol Maravillas, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**5054 Despido/ceses en general 109/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0000974

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 109/2016

Sobre Despido.

Demandante: Marta Clares Roda.

Abogada: Ángel Celedonio Gil Sáez.

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Wendelcacio Do Nascimento.

#### **Cédula de notificación**

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 109/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Marta Clares Roda contra sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Marta Clares Roda contra la empresa "Wendelcacio Do Nascimento"debo declarar y declaro improcedente el despido tácito efectuado por el demandado con fecha de efectos a 10 de diciembre de 2015, y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada a que abone a la trabajadora demandante la cantidad de quinientos cincuenta y cinco euros con veintiún céntimos (555,21 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación.

Asimismo condeno a la empresa demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de mil cuatrocientos diecinueve euros con cuarenta y ocho céntimos (1.419,48 euros) en concepto de salarios de los meses de noviembre y diciembre de 2015, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al fondo de garantía salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en

la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006510916, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wendelcacio Do Nascimento, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**5055 Procedimiento ordinario 842/2014.**

NIG: 30030 44 4 2014 0006844

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 842/2014

Procedimiento origen: Monitorio 517/2014

Sobre ordinario

Demandante: Antonio Hernández Vera

Abogada: Cristina Leante Nicolás

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 842/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Hernández Vera contra la empresa Murciana de Conductos y Ventilación, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D. Antonio Hernández Vera contra la empresa "Murciana de Conductos y Ventilación, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a la demandante la cantidad renueve mil quinientos treinta euros con noventa y seis euros (9.530,96 euros).

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la Entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006584214, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Murciana de Conductos y Ventilación, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**5056 Despido/ceses en general 810/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0006565

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 810/2015

Sobre: Despido

Demandante: Abdelghani Chriss

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Agrotul Green, S.L

#### Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 810/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelghani Chriss contra Fogasa Fogasa, Agrotul Green, S.L sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por Abdelghani Khriss contra la empresa "Agrotul Green S.L." debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora efectuado por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de tres mil doscientos un euros y veintisiete céntimos (3.201,27 euros).

Además, condeno a la referida entidad, a que, abone a la trabajadora demandante la cantidad de cuarenta y un euros y sesenta y cuatro céntimos diarios (41,64 euros al día) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido el 20 de octubre de 2015 hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia con un máximo de 62 días.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrotul Green, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

#### 5057 Ejecución de títulos judiciales 33/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0005926

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 33/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 724/2013

Sobre: Despido

Demandante: Rosario María Martínez Santana

Graduado Social: Pablo Artero Morcillo

Demandado/s: Combepe, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosario María Martínez Santana contra Combepe, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, 23 de mayo de 2016

#### Hechos

**Primero.** En el procedimiento del que dimanar las presentes actuaciones, se dictó Sentencia en fecha 19 de septiembre de 2014, en cuyo fallo, se estimaban íntegramente las pretensiones de la parte ejecutante condenando a la entidad "Combepe, S.L.", a que a su opción, readmitiese de inmediato al trabajador demandante en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abonase en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de 549,52, más los salarios dejados de percibir, a razón de 33,31 euros diarios, desde la fecha de efectos del despido y hasta la fecha de la efectiva readmisión, para el supuesto de que el empresario hiciese opción a favor de la readmisión, así mismo, se condenaba a la referida entidad a abonar a la demandante la cantidad de 4.266,11 en concepto de salarios debidos.

**Segundo.** La empresa no efectuó en tiempo y forma legal opción alguna a favor de la readmisión o de la indemnización.

**Tercero.** Una vez firme lo fue la Sentencia a que se refiere el ordinal primero de la presente Resolución, la parte ejecutante mediante escrito presentado en fecha 4 de marzo de 2016 ante el Servicio Común de Ejecución-Sección Social y Contencioso Administrativa- solicitaba que se procediera a la ejecución forzosa de la Sentencia dictada en fecha 19 de septiembre de 2014, alegando no haber efectuado la empresa demandada opción en favor de la readmisión, ni de la indemnización.

**Cuarto.** Mediante Diligencia de Ordenación dictada en fecha 17 de marzo de 2016 por la Sra. Secretaria del Servicio a que se refiere el ordinal precedente, se acordó remitir las actuaciones a la UPAD Social n.º 6, a fin de que por su SS.ª se resolviese sobre la admisión a trámite de la demanda, se dictase Auto conteniendo la orden general de ejecución y se designase fecha para celebrar comparecencia incidental.

**Quinto.** En fecha 1 de abril de 2016 se dictó Auto por este Juzgado mediante el cual se acordaba despachar ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes para celebrar la comparecencia incidental el próximo día 20 de mayo de 2016, celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.

### Razonamientos jurídicos

**Primero.** Los anteriores hechos probados han sido obtenidos tras la valoración, por la Juzgadora, de las pruebas practicadas en la comparecencia incidental, consistentes en la documental obrante en Autos.-

**Segundo.** Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador ejecutante, ni al abono de la indemnización sustitutiva de la readmisión, en los términos a los que se refiere al 278 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 de la L.R.J.S. declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que une a las partes, acordando que la empresa ejecutada abone, al trabajador la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, hasta la entrada en vigor del RD. 3/2012, de 10 de febrero, y de 33 días por año de servicio, a partir de la entrada en vigor de dicha norma, computando como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha del presente auto, con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a cuatro mil doscientos sesenta y dos euros con treinta y nueve céntimos (4.262,39 euros).

Asimismo y en base al mismo precepto, procede acordar que la empresa ejecutada abone a la trabajadora ejecutante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 8 de abril de 2013, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 30,38 euros diarios ascienden a la cantidad de veintisiete mil setecientos trece euros con noventa y dos céntimos (27.713,92 euros).

**Tercero.** No procede fijar la indemnización adicional de 15 días de salario por año de servicio, contemplada en el artículo 281.1.b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, al no haberse acreditado la existencia de circunstancias ocasionadoras de especiales perjuicios, merecedores de la referida indemnización adicional.

**Cuarto.** Los pronunciamientos condenatorios de la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto;

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, Rosario M.ª Martínez Santana contra la empresa ejecutada "Combepe, S.L."

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y dos euros con treinta y nueve céntimos

(4.262,39 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 8 de abril de 2013, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 30,38 euros diarios ascienden a la cantidad de veintisiete mil setecientos trece euros con noventa y dos céntimos (27.713,92 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Combepe,S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**5058 Despido/ceses en general 878/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0007126

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 878/2015

Sobre: Despido

Demandado/s: Agrotul Green, S.L, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

**Cedula de notificación**

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 878/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Hugo Castro Galarza, Atika El Ghazoua, Karima El Ghazouani contra Agrotul Green,S.L, Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Víctor Hugo Castro Galarza, Atika El Ghazoua y Karima El Ghazouani contra la empresa "Agrotul Green, S.L.", y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente de los despidos efectuados por esta última entidad, y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y condeno a la referida entidad, a que, abone a los trabajadores demandantes las siguientes cantidades:

- A Víctor Hugo Castro Galarza, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de dos mil doscientos setenta euros con cincuenta y nueve céntimos (2.270,59 euros).

- A Atika El Ghazoua, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de setecientos siete euros con noventa y dos céntimos (707,92 euros).

- A D.ª Karima El Ghazouani en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de nueve mil trescientos sesenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (9.368,83 euros).-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006587815, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrotul Green, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**5059 Procedimiento ordinario 14/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0000038

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 14/2015

Sobre ordinario

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 14/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ester Ortín Traginer, Maritza Vaca Flores contra Chickenrun S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por Ester Ortiz Traginer y D.<sup>a</sup> Maritza Vaca Flores contra la empresa "Chickenrun, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar:

- A D.<sup>a</sup> Ester Ortiz Traginer la cantidad de mil doscientos diez euros con veinticuatro céntimos (1.210,24 euros) más los intereses de mora calculados en las forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

- A D.<sup>a</sup> Maritza Vaca Flores la cantidad de dos mil quinientos veintidós euros con cincuenta y dos céntimos (2.522,52 euros), más los intereses de mora calculados en las forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 31280000651415, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-



Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chickenrun, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de mayo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **5060 Ejecución de títulos judiciales 51/2016.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 3), seguidos a instancia de Manuel de Paco Pérez, contra Transalse S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Manuel de Paco Pérez, NIE 34810490J frente a Transalse, S.L., CIF B04494480, parte ejecutada, por importe de 7.527,87 euros en concepto de principal, más otros 1.204,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>—La Magistrada-Juez"

#### **"Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El actor Manuel de Paco Pérez, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Transalse.

**Segundo.-** En fecha 4-5-2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.527,87 euros de principal más 1.204,46 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.-** No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

**Cuarto.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia, y en la ETJ: 340/13 se ha declarado por Decreto de fecha 7-10-2014, la insolvencia respecto del mismo deudor.

### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

**Segundo.-** Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes, y en concreto a la ejecutada TRANSALSE S.L., por edictos.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transalse S.L., con CIF: B-04494480, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **5061 Ejecución de títulos judiciales 1/2016.**

NIG: 30030 44 4 2014 0005667

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 1/2016 Md

Procedimiento origen: Cuenta procurador 691/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco Aledo Martínez

Procurador: Francisco Aledo Martínez

Demandado: Family Frost, S.L.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Francisco Aledo Martínez contra Family Frost, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a ocho de abril de dos mil dieciséis.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Aledo Martínez, frente a Family Frost, S.L., con CIF: B-41782871, parte ejecutada, por importe de 202,41 euros en concepto de principal, más otros 30,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia

...

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 08/01/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Francisco Aledo Martínez frente a

Family Frost, S.L. por la cantidad de 202,41 Euros de principal más 30,32 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Family Frost, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Family Frost, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Requerir al/los ejecutado/s Family Frost, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0001-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0001-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Family Frost, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de mayo de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **5062 Ejecución de títulos judiciales 46/2016.**

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 929/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Matey Kirov Matev

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado/s: Campillo López Supermercados, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 46/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Matey Kirov Matev contra la empresa Campillo López Supermercados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a cinco de Mayo de dos mil dieciséis.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 134/2016 de fecha 30/3/2015 dictada en procedimiento ordinario n.º 929/2013, frente a Campillo López Supermercados, S.L., con CIF: B-73611857, a favor de la parte ejecutante, Matey Kirov Matev, por importe de 9.972,97 € (8.402,70 € de cantidad señalada en sentencia y 1.570,27 € de intereses del art. 29.3 ET) y de 1.495,94 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 14/3/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Matev Matey Kirov frente a Campillo López Supermercados S.L. por la cantidad de 9.972,97 Euros de principal más 1.495,94 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Campillo López Supermercados S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para

que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Campillo López Supermercados S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Campillo López Supermercados S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Campillo Lopez Supermercados S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, Campillo López Supermercados S.L. a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0046-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0046-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Campillo López Supermercados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**5063 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.023/2015.**

Asunto: 2023/2015 TRA

Notificación a Mustapha Radimi

Don Alfonso Oliva Cerón, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2023/15, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Mustapha Radimi actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 13 de mayo de 2016.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**5064 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.281/2015.**

Asunto: 2281/2015 TRA

Notificación a Carmela Rojo Martínez

Don Alfonso Oliva Cerón, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2281/15, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Carmelo Rojo Martínez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 13 de mayo de 2016.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

**5065 Procedimiento 68/2015.**

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 68/2015, Recurso n.º 227/15 por despidos, instado por Beatriz Ridaura Morenate, frente a Cedifruver S.L. y FOGASA, se ha dictado Diligencia Ordenación anuncio recurso 12.4.16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de S. S.<sup>a</sup> el Letrado de la Administración de Justicia don José Agustín Rifé Fernández Ramos.

En Alicante, a 12 de abril de 2016.

Visto el anterior escrito de anuncio de recurso de Suplicación, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de Suplicación de la parte recurrente Beatriz Ridaura Morenate, contra Sentencia de fecha 08/10/2015, dictada en este proceso. A tenor de lo dispuesto en los arts. 194 y 195.1 LRJS 36/2011 en relación con los arts. 47,48.1 LRJS 36/2011. Se acuerda poner los Autos exclusivamente a disposición del Letrado/Graduado Social Colegiado, designado D. Juan A. García Ortuño, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos, interponga el recurso por escrito en el plazo mencionado, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado o Graduado Social Colegiado examinara o retirara dichos Autos. En dicho escrito de interposición, con tantas copias como partes recurridas conforma al art. 196 LRJS 36/2011, deberá hacer constar un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a efectos de notificaciones. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de Reposición en el plazo de 3 días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal del Santander, con especificación en el mandamiento de ingreso (Cuenta Juzgado núm. 01 11-0000- Concepto: Recurso, Tipo: reposición/Social, código 30 - número de Expte: (000068/2015) o por transferencia bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009, de 3 de noviembre). Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Cedifruver S.L, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en C/Maestro Mora, 12 Entlo. de Yecla (Murcia), expido la presente en 12 de abril de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Madrid

**5066 Despido/ceses en general 142/2013.**

NIG: 28.079.00.4-2013/0004852

Autos n.º: Despidos/ceses en general 142/2013

Materia: Despido

Ejecución n.º: 304/2014

Ejecutante: Daniel Cuzub

Ejecutado: Mercedes Sánchez García y Transportes El Peregrino 07 S.L.

#### Cédula de notificación

Doña Laura Carrión Gómez Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 304/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Cuzub frente a Cruz Mercedes Sánchez García y Transportes El Peregrino 07 S.L., sobre ejecución forzosa del laudo arbitral se ha dictado la siguiente resolución:

Auto y decreto de 22/01 /2015 ,cuya parte dispositiva literalmente dice,

Dispongo: Despachar orden general de ejecución número 304/2014 a favor de la parte ejecutante, Daniel Cuzub, frente a parte ejecutada, Cruz Mercedes Sánchez García y Transportes El Peregrino 07 S.L., por importe de 32.435,03 euros en concepto de principal, más otros 1.946,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 3.243,50 euros para las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y en orden al inicio de la presente, procédase a realizar consulta telemática a través del Punto Neutro Judicial sobre averiguación patrimonial de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a la partes.

Contra este auto que resuelve la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, el Sr. Isidro M. Saiz de Marco, Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de Madrid.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas acuerdo:

- Decretar el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada en las entidades financieras, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Practíquese la oportuna orden de embargo a la Agencia Tributaria mediante el Punto Neutro Judicial para la

retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

a) que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

b) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (arts. 238, 240, 260 y 275 de la LRJS);

c) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257.1.2 del C.P.)

- Constando en la Averiguación Patrimonial practicada que las ejecutadas son titulares de varios vehículos, no se procede a su embargo por su antigüedad o por hallarse embargados o sujetos a limitación de disposición.

- Constando propiedades a nombre de la ejecutada Cruz Mercedes Sánchez García en Murcia, líbrese mandamiento a través del Punto Neutro Judicial, aplicación CORPME, al Registro de la Propiedad, a fin de que remita a este Juzgado certificación en que conste si existen inscritos en los mismos bienes o derechos susceptibles de embargo propiedad de la ejecutada haciendo constar datos suficientes para el ulterior libramiento de mandamiento de embargo y referencia de sus cargas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 2500 de Banesto sito en la calle Princesa 3 de Madrid. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cruz Mercedes Sánchez García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 23 de mayo de 2016.—La Letrada de Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diecinueve de Madrid

**5067 Despido/ceses en general 660/2015.**

NIG: 28.079.00.4-2015/0029038

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 660/2015

Materia: Despido

Demandante: Rodrigo de Jesús Agudelo

Demandado: Fogasa y Gestiones Inmobiliarias El Pilar, S.L.

#### Cedula de notificación

Don Alfonso Lozano de Benito Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diecinueve de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 660/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rodrigo de Jesús Agudelo frente a Fogasa y Gestiones Inmobiliarias El Pilar, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución

#### Fallo

Que, estimando de forma parcial la demanda interpuesta por Rodrigo de Jesús Agudelo contra Gestiones Inmobiliarias El Pilar S.L. y el Fondo de Garantía Salarial:

1. Declaro la improcedencia del despido del demandante producido con efectos de 24 de abril de 2015.
2. Por imposibilidad de readmisión, se tiene por realizada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral, condenando a Gestiones Inmobiliarias El Pilar S.L. a abonar al demandante una indemnización de 2165,62 €.
3. Condeno, además, a Gestiones Inmobiliarias El Pilar S.L. a abonar al demandante la cantidad de 1252,75 € más la cantidad de 113,03 € en concepto de intereses moratorios vencidos.
4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria Banco de Santander, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin



tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 €.

Asimismo, el recurrente, si no fuera el demandante u otra persona legalmente exenta, deberá abonar las tasas a las que venga obligado en virtud de lo dispuesto por en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Inmobiliarias El Pilar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 19 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **5068 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial destinado a la explotación de cafetería en piscina municipal de Abanilla.**

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### **2.- Objeto del contrato:**

Descripción: Explotación de cafetería en las instalaciones de la piscina municipal de Abanilla.

Plazo de duración: 4 años.

#### **3.- Tipo de licitación:**

Canon mínimo a satisfacer al Ayuntamiento: 1.500 euros anuales, al alza.

#### **4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Único. Mayor canon ofertado.

#### **5.- Garantías.**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido.

#### **6.- Obtención de documentación e información:**

Dependencia: Secretaría

Domicilio: Plaza de la Constitución s/n

Localidad y Código Postal: Abanilla, 30640

Teléfono: 968680001

Fax: 96868063

Perfil del contratante: [www.abanilla.es](http://www.abanilla.es)

#### **7.- Presentación de ofertas:**

El plazo de admisión de ofertas será de 7 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación en el BORM del anuncio de licitación.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Abanilla, en horario de 8:00 a 14:00 h., de lunes a viernes.

#### **8.- Apertura de las ofertas:**

Se realizará en sesión pública el segundo día hábil posterior al plazo de presentación de ofertas, a las 10:00 h., en la sala de reuniones del Ayuntamiento.

Abanilla, 27 de mayo de 2016.—El Alcalde, P.D., firma. Decreto n.º 237/15 de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

### **5069 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la entrada de vehículos a través de aceras o vías públicas.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras o vías públicas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abanilla, 30 de mayo de 2016.—El Alcalde, P.D., Decreto n.º 237/15, de 19 de junio.—  
El Secretario, Miguel Castillo López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **5070 Delegación del Sr. Alcalde para celebración de matrimonio civil.**

Don Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las atribuciones que me confiere el cargo, y especialmente los artículos 47 del Reglamento Orgánico del Municipio de Alcantarilla, y el 51.1 de la Ley 35/1994, de 23 de Diciembre, sobre modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, y la posibilidad de poder delegar en concejales de esta Corporación, es por lo que delego la celebración de matrimonios civiles a la Concejala que a continuación se relaciona:

Doña María Dolores Jiménez Pérez

Dese cuenta de la presente a los negociados pertinentes para su conocimiento y cumplimiento

Alcantarilla, 13 de mayo de 2016.—El Alcalde, ante mí.—La Secretaria General.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

**5071 Convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Fortuna para la realización de estudios universitarios a través del programa Erasmus de movilidad, cursos 2014/2015 y 2015/2016.**

Se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con fecha 19 de mayo de 2016, ha adoptado los acuerdos siguientes:

“Vistas las “Bases reguladoras para la convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Fortuna para la realización de estudios universitarios a través del programa Erasmus de movilidad”, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 5 de diciembre de 2015, conforme a la base quinta de las mismas, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas, que comprenderá los cursos 2014/2015 y 2015/2016, con cargo a las citadas bases, estableciendo un plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de las solicitudes con arreglo a la citada base quinta.

Serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, siempre que reúnan los requisitos exigidos por las bases reguladoras de referencia.

El importe de las ayudas, tendrá como límite el crédito de 3.000 euros en la partida n.º 326.481 del vigente Presupuesto General, que determinará en su conjunto, el importe unitario y el número total a conceder en función de las solicitudes presentadas.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Fortuna, 27 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### **5072 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la primera fase del segundo trimestre del año 2016.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 18 de marzo de 2016, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente a la Primera Fase del Segundo trimestre del año 2016, correspondiente al mes de abril.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 45, de 24 de febrero de 2016.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 16 de mayo de 2016.—El Alcalde Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **5073 Licitación del contrato de suministro de una ambulancia tipo C para el Servicio de Protección Civil.**

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de una Ambulancia tipo C para el Servicio de Protección Civil, mediante la modalidad de renting, conforme a los siguientes datos:

#### **1. Entidad adjudicadora:**

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría General
  - 2) Domicilio: Avda. de la Libertad, 40
  - 3) Localidad y código postal: Los Alcázares y 30710
  - 4) Teléfono: 968575047
  - 5) Telefax: 968171190
  - 6) Correo electrónico: secretaria@losalcazares.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://losalcazares.sedelectronica.es>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 3088/2016.

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: una Ambulancia tipo C para el Servicio de Protección Civil.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Centro Integral de Seguridad sito en Avda. de la Libertad, s/n.
    - 2) Localidad y código postal: Los Alcázares. 30710
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 48 meses.
  - f) Admisión de Prórroga: No.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34114121-3 Ambulancias.

#### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación (en su caso): Criterios cuantificables automáticamente

A) Mejor oferta económica (máximo 60 puntos):

B) Mejoras propuestas (máximo 40 puntos):

1) Entrega ambulancia con carácter temporal (18 puntos).

B2) Reducción del plazo de entrega del vehículo objeto de licitación (máximo 12 puntos).

B3) Menor precio por kilómetro adicional (máximo 10 puntos).

**4. Valor estimado del contrato:**

78.576,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe Neto 78.576,00 euros. Importe total 95.076,96 euros.

**6. Garantías exigidas.**

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según lo establecido en la cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Avenida de la Libertad, 40.

3. Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción: Indicado en la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; citándose, mediante fax, a todos los licitadores participantes en el número indicado por cada uno de ellos.

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta del adjudicatario.

En Los Alcázares, 25 de mayo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **5074 Decreto de delegación de funciones del Alcalde-Presidente.**

Decreto n.º 1.502/2016

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia se ausentará de la localidad durante los días 24 al 27 de mayo de 2016, ambos inclusive.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2.º, y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto: Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del mi ayuntamiento de Mazarrón, durante dichos días de ausencia, en la persona de la 1er. Teniente de Alcalde, don Pedro Martínez Pagán.

El ámbito de esta Delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustará, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos el día 24 de mayo de 2016.

Dese traslado al Teniente de Alcalde designado.

Mazarrón, 23 de mayo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández. Ante mí, el Secretario General, Juan Francisco Marín Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **5075 Anuncio de licitación para suministro e instalación de luminarias para sistema de alumbrado público del municipio de Mula.**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría General
  2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
  3. Localidad y código postal: Mula - 30170
  4. Teléfono: 968 637510
  5. Telefax: 968 660435
  6. Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mula.es
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

**2. Objeto del contrato:**

- a. Tipo: Contrato de suministro.
- b. Descripción: Suministro e instalación de luminarias de tecnología LED en el sistema de alumbrado público del Municipio de Mula.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Criterios de adjudicación: Varios criterios.

**4. Presupuesto base de licitación.**

- a. Presupuesto neto: 466.194,42 euros.
- b. Presupuesto total: 564.095,25 euros.

**5. Duración del contrato:** 6 meses.

**6.- Garantías.**

- a. Provisional: no se exige
- b. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**7.- Obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Mula. Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento nº 8, C.P. 30170 Mula (Murcia)

Teléfono: 968637510 Fax: 968663073.

E-Mail: secretaria2@aytomula.es

Página web: www.aytomula.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

**8.- Requisitos específicos del contratista.**

- a. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- b. Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad.

**9.- Presentación de ofertas.**

- a. Fecha límite de presentación: 52 días contados desde el envío del anuncio al DOUE (03/06/2016)
- b. Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**10.- Apertura de ofertas.**

Según lo indicado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**11.- Gastos de publicidad:** A cargo del contratista.

Mula, 3 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5076 Licitación para suministro de reposición de mobiliario para diversos centros sociales de mayores del municipio de Murcia. Expte. 0099/2016.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial  
Calle Frenería, 1-Entreplanta  
30004 Murcia  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028  
Fax: 968 358 368  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- d) Expediente n.º 0099/2016

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Suministros
- b) Descripción: Licitación del suministro de «Reposición de mobiliario para diversos centros sociales de mayores del municipio de Murcia». Expte. 0099/2016
- c) Lugar de entrega: Murcia
- d) Plazo de entrega: dos (2) años
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 39100000-3

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

**4. Valor estimado del contrato:** 41.322,31 Euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 41.322,31 Euros. IVA: 21,00%, 8.677,69 Euros. Importe total: 50.000,00 Euros

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: antes de un (1) mes desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de mayo de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5077 Anuncio para la licitación del contrato de suministro de reposición de equipamiento de cafetería y peluquería para diversos centros sociales de mayores del municipio de Murcia. Expte. 0100/2016.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:  
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial  
Calle Frenería, 1-Entreplanta  
30004 Murcia  
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028  
Fax: 968 358 368  
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es  
Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murcia.es](http://www.murcia.es)
- d) Expediente n.º 0100/2016

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Suministros
- b) Descripción: Licitación del suministro de «Reposición de equipamiento de cafetería y peluquería para diversos centros sociales de mayores del municipio de Murcia». Expte. 0100/2016
- c) Lugar de entrega: Murcia
- d) Plazo de entrega: dos (2) años
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 39312200-4 y 39712200-8

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

**4. Valor estimado del contrato:** 24.793,39 euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 24.793,39 euros. IVA: 21,00%, 5.206,61 euros. Importe total: 30.000,00 euros

**6. Garantías exigidas:**

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

**7. Requisitos específicos del contratista:**

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: antes de un (1) mes desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas

**10. Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de mayo de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### 5078 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para 2016.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ricote para el año 2016, una vez resueltas las reclamaciones en sesión del Ayuntamiento Pleno de 31 de 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal .....	490.058
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	422.900
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.....	24.266
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	45.300
CAPITULO 5 Fondo de Contingencia.....	13.088
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	314.048
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	0
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros .....	6.000
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	53.880
<b>TOTAL:.....</b>	<b>1.369.540</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	359.600
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	30.500
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	205.400
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	443.792
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	9.200
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	0
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	314.048
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.....	6.000
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	1.000
<b>TOTAL:.....</b>	<b>1.369.540</b>

**PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACION	Nº PLAZAS	GRUPO	C.D.	VACANTES	PROPIEDAD
Secretario Interventor	1	A2	26		1
Administrativo	2	C1	17		1
Administrativo		C1	17		1
Auxiliar Administrativo	1 (a extinguir)	C2	16		1
Auxiliar Policía Local	2	C2	14	1	
" " " "		C2	14		1
" " " " CARM	2	C2	14		2
Peón de Servicios	1 (A extinguir)	E	14		1
Operario oficial 1	1	C2	14	1	
Administrativo	1	C1	17	1	

**PERSONAL LABORAL**

Arquitecto Técnico	1
Agente de Desarrollo Local	1
Informadora Juvenil	1
Limpiadoras	2
Cocinera Centro Social	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ricote, a 6 de junio de 2016.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia Don Gonzalo", Cieza

### **5079 Creación de ficheros de titularidad pública.**

Con fecha 13 de abril de 2016, la Comisaria de la Comunidad ha adoptado el siguiente acuerdo:

Conforme al artículo 20 de la L.O. 15/1999, y los artículos 52 y 53 del R.D. 1.720/2007; en el que se establece que los ficheros de titularidad pública sólo podrán ser creados, modificados o suprimidos mediante disposición general publicada en el Boletín Oficial correspondiente.

#### **Acuerdo:**

Primero.- La creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública descritos seguidamente.

Segundo.- El contenido se clasifica coincidiendo con los apartados exigidos por la resolución de la Agencia Española de Protección de Datos de fecha 12 de julio de 2006 (B.O.E. 181 de 31 de julio) por la que se aprueba el sistema de notificaciones telemáticas a la Agencia Española de Protección de Datos (Nota):

- 1.- Responsable del fichero: Comunidad de Regantes Acequia Don Gonzalo.
- 2.- Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Comunidad de Regantes Acequia Don Gonzalo. Paseo, n.º 11 4.º A, 30530. Cieza
- 3.- Encargado de tratamiento: No existe.
- 4.- Identificación de fichero: Hacendados.
- 5.- Finalidad y usos previstos: Gestión de datos, fiscal, contable y administrativa, relaciones, derechos y obligaciones de los hacendados y usuarios de los servicios del responsable del fichero.
- 6.- Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, hacendados, trabajadores y miembros de los Órganos de Gobierno.
- 7.- Tipos de datos que se incluyen: Nombre y apellidos, NIF, domicilio, teléfono, n.º de hacendado, datos registrales catastrales y superficie de la finca que pertenece a la Comunidad, IBAN, tipo de riego, correo electrónico.
- 8.- Sistema de tratamiento: Mixto.
- 9.- Medidas de seguridad: Fichero de nivel básico.
- 10.- Cesiones previstas: Interesados legítimos, Organismos o personas directamente relacionadas, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.
- 11.- Transferencias internacionales: No se prevén.
- 12.- Medidas de seguridad: Los ficheros que por el presente acuerdo se crean o modifican, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el R.D. 1.720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero.- Publicación e inscripción: Una vez aprobada la creación y modificación de ficheros, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. Tras la publicación se solicitará en el Registro General de Protección de Datos la inscripción de creación de los ficheros descritos con anterioridad.

Cuarto.- Entrada en vigor: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.—  
El Presidente, Alfonso Luis Castaño Penalva.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Hormicruz, S.L.U.

**5080 Anuncio de fusión entre Hormicruz, S.L.U. (sociedad absorbente) y Hormicruz Centro, S.L.U. (sociedad absorbida).**

Se hace público que las Juntas Generales Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de mayo de 2016, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Hormicruz, SLU.» de «Hormicruz Centro, SLU con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid y Murcia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley de Modificaciones Estructurales (LME), durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

En Madrid y Murcia, a 31 de mayo de 2016.—Los Presidentes de los Consejos de Administración de las sociedades absorbente y absorbida, Eduardo López Pérez y Antonio Ballester López.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

La Seda Reparaciones, S. Coop.

### **5081 Acuerdo de transformación de sociedad cooperativa.**

Don José Luis Haro Calvo, como Administrador de la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, "La Seda Reparaciones. S. Coop.", con domicilio social en C/ La Seda Edificio Las Terrazas de Lorca, (Murcia), CP. 30800, con CIF núm. F-73225286, e inscrita el Registro de Cooperativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de Murcia, con el número de inscripción registral 99MU2446F,

Certifica:

Que en la Asamblea General Extraordinaria, previa convocatoria al efecto en tiempo y forma, celebrada el día 19 de Mayo de 2016, con observancia de las prevenciones estatutarias, y cumpliendo además los restantes requisitos legales en cuanto a quórum y mayoría, se adoptaron por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

Transformación de la Sociedad Cooperativa La Seda Reparaciones, en La Seda Reparaciones, Sociedad Limitada, por unanimidad de la asamblea general.

En Lorca, a 19 de mayo de 2016.